

RESOLUCIÓN GDC N° 1274/2024 – (Pág. 1/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 50/2024 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024 REEVALUACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2024-2025” ID N° 452.152, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 809/2024; Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA MANTENERTE S.A. CON RUC 80112010-1. -----

Areguá, 05 de diciembre de 2024.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 411/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 suscrito por la Lic. Leticia Cáceres, en su carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central; y, -----

CONSIDERANDO: Que, mediante citado documento, la Directora de la UOC institucional manifiesta cuanto sigue: “..., a los efectos de elevar a consideración el Informe Comité de Evaluación N° 50/2024 REEVALUACIÓN de la Convocatoria a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2024-2025” ID N° 452.152, por la cual se recomienda: Artículo 1° ADJUDICAR el procedimiento a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL” a la firma MANTENERTE S.A. con RUC 80112010-1, por un monto de Gs. 895.500.000 (guaraníes ochocientos noventa y cinco millones quinientos mil) acorde a los precios establecidos en la planilla de oferta y cuadro de precios adjudicados.”. -----

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en virtud a la Resolución DNCP N° 3.776/24 de fecha 28 de noviembre de 2024 dispuso cuanto sigue: “1. Hacer lugar a la protesta promovida por la firma MAFARA S.A. 2. Anular la adjudicación y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas. 3. Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de las ofertas, dentro del plazo de 15 (quince) días corridos posteriores a la notificación de la presente resolución, de conformidad al Art. 131 de la Ley N° 7021/22. 4. Rechazar la protesta promovida por la firma Puro Limpio S.A. 5. Comunicar a quienes corresponda y archivar.”. -----

Que, respecto a lo resuelto por la DNCP, se procedió a retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de las ofertas presentadas, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2024-2025” ID N° 452.152. -----

Que, por medio de la Resolución GDC N° 809/2024 del 23 de agosto de 2024 se dispuso el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2024-2025” ID N° 452.152 y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente. -----

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 04 de octubre de 2024 correspondiente a la LPN con ID 452.152, convocada por la Gobernación del Departamento Central, consta que se presentaron las siguientes firmas oferentes:

OFERENTES	RUC
CEVIMA S.A.	80030180-3
Carlos Rubén Oviedo Centurión	853166-8
LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.	80004886-5
ÉLIDA DOMINIQUE ACOSTA ARANDA	4667422-5
PURO LIMPIO S.A.	80088560-0
PROFUNDA LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.	80107667-6
MANTENERTE SOCIEDAD ANÓNIMA	80112010-1
MIMBI S.A.	80030347-4
CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA	80082665-5
MAFARA S.A.	80021850-7

Que, consecuentemente, en fecha 05 de diciembre de 2024 el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución GDC N° 819/2024 del 26 de agosto de 2024, ha emitido el Informe Comité de Evaluación N° 50/2024 REEVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ID N° 452152 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA



RESOLUCIÓN GDC N° 1274/2024 – (Pág. 2/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 50/2024 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024 REEVALUACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2024-2025” ID N° 452.152, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 809/2024; Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA MANTENERTE S.A. CON RUC 80112010-1.

Areguá, 05 de diciembre de 2024.

DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL”, en virtud del cual manifiesta cuanto sigue: “**12.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.** POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55° “Adjudicación” de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe presupuestado y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...” este COMITÉ DE EVALUACIÓN **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, adjudicar al siguiente oferente conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1° ADJUDICAR el procedimiento a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ID N° 452152 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - PLURIANUAL” a la firma MANTENERTE S.A. con RUC N° 80112010-1, por un monto de Gs. 895.500.000 (guaraníes ochocientos noventa y cinco millones, quinientos mil) y acorde a los precios establecidos en la planilla de oferta y el cuadro de precios adjudicados.

Grupo 1 - SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL				Contrato Abierto:		
No, Abastecimiento Simultáneo: No				MANTENERTE S.A.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	características
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio	15	59.700.000	895.500.000	Procedencia: NACIONAL
				Precio Total	895.500.000	

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el **Acto De Evaluación**, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen.”. Suscrito por los Miembros del Comité de Evaluación: Abg. Gloria E. Rodríguez Espinola, Sr. Ricardo Ojeda Medina, Sr. Jaime Ynsaurralde Olmedo. ----

Que, en cuanto a las adjudicaciones, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe en el Artículo 55 cuanto sigue: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.”.

Que, por su parte, el Decreto N° 9823/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” prescribe todo lo concerniente a la Evaluación de las Ofertas en la Sección 4.



RESOLUCIÓN GDC N° 1274/2024 – (Pág. 3/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 50/2024 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024 REEVALUACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2024-2025” ID N° 452.152, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 809/2024; Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA MANTENERTE S.A. CON RUC 80112010-1. -----

Areguá, 05 de diciembre de 2024.

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorandum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: “...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a la Sra. Diana Rocío Silva de Rodríguez con C.I. N° 3.723.608, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/2024 Art. 102 Designación del administrador de contrato.” -----

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: “Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.” -----

Que, por su parte del Art. 79 del Decreto Reglamentario establece: “Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.” -----

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario N° 9.823/2023. -----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: “... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan”. -----

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20 de junio de 1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe Comité de Evaluación N° 50/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 “REEVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ID N° 452.152 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2024-2025”;



RESOLUCIÓN GDC N° 1274/2024 – (Pág. 4/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 50/2024 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024 REEVALUACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2024-2025” ID N° 452.152, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 809/2024; Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA MANTENERTE S.A. CON RUC 80112010-1. -----

Areguá, 05 de diciembre de 2024.

emitido y suscrito por el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 819/2024 del 26 de agosto de 2024; por los argumentos expuestos en el mismo. -----

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR al oferente MANTENERTE S.A. con RUC 80112010-1, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2024-2025” ID N° 452.152 convocada por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 809/2024; por un monto total de Gs. 895.500.000 (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones, quinientos mil), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe de Evaluación N° 50/2024 – Reevaluación emitido por el Comité de Evaluación y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución. -----

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. -----

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. -----

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Administradora del Contrato a la funcionaria DIANA ROCÍO SILVA DE RODRÍGUEZ con C.I. N° 3.723.608, quien será la responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato. -----

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----




Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General




RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador